



Cerro Sombrero, 26 de febrero de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.055/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2021, de don Juan Vargas, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo con Orden de Compra N° 3866-15-SE21 / 3866-16-SE21, Adquisición de materiales para maestranza municipal.
- 2) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT 76085387-9 es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.
- 3) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 5) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de materiales para maestranza municipal, con el fin de darle continuidad a sus operaciones.
- 4) Que, el total de lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 5) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 6) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 7) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
- 8) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.
- 9) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 76% del total de la contratación. Por ende, resulta



una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar a cabo una licitación.

- 10) Que con fecha 18 de febrero de 2021 se recibió una cotización por parte del proveedor COMERCIAL E INVERSIONES JAPONSUR LIMITADA, RUT N° 78.442.250-K que detalla la entrega parte de los productos solicitados por un valor total de \$957.400.
- 11) Que con fecha 18 de febrero de 2021 se recibió una cotización por parte del proveedor COMERCIAL GEZAN Y CIA. LIMITADA, RUT N° 76.117.488-6 que detalla la entrega parte de los productos solicitados por un valor total de \$543.092.
- 12) Que los proveedores individualizados en el considerando anterior se encuentran inscritos y hábiles en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 13) Que con fecha 25 de Febrero de 2021, se emitieron los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 024 y 025, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTIÓN INTERNA, imputando a las cuentas:

- 22-03-001 por un monto de \$222.200
- 22-04-007 por un monto de \$196.350
- 22-04-011 por un monto de \$735.200
- 22-04-012 por un monto de \$287.254
- 29-99-000 por un monto de \$59.488.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de materiales para maestranza municipal.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de materiales para maestranza municipal", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia Adquisición de materiales para maestranza municipal

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
BATERÍA HANKOOK MF105D31R 90AMP	2
BATERÍA HANKOOK MF80D26L 70AMP	6
GALON MOBIL 80W90	8
LITRO MOTUL 75W90 MOTYLGear	10
ESCOBILLÓN MUNICIPAL 45CMS M/METÁLICO	15
HE PISTOLA SILICONA CALAFATEO PROF. TRUPER	2
SILICONA TUBO BLANCA NEUTRA 300ML	15
HE CARRETILLA CONCRETERA STANDARD LIOI	1
RUEDA CARRETILLA MACIZA	2
HE MASCARA SOLDAR COMPLETA PLAST. POLIAMIDA	1
PORTA ELECTRODO REFORZADO 500AMP	1
HE PALA PUNTA CUADRADA TIPO CARBONERA ALUMINIO	3
HE PALA PUNTA HUEVO C/MANGO TRUPER C/ASA CHICA	3

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$1.500.492.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el



documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra 3866-15-SE21, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$957.400 IVA incluido, a nombre de COMERCIAL E INVERSIONES JAPONSUR LIMITADA, RUT N° 78.442.250-K, por la Adquisición de materiales para maestranza municipal - 1.

4° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra 3866-16-SE21, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$543.092 IVA incluido, a nombre de COMERCIAL GEZAN Y CIA. LIMITADA, RUT N° 76.117.488-6, por la Adquisición de materiales para maestranza municipal - 2.

5° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

6° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa GESTIÓN INTERNA del presupuesto municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, imputando a las cuentas:

- 22-03-001 por un monto de \$222.200
- 22-04-007 por un monto de \$196.350
- 22-04-011 por un monto de \$735.200
- 22-04-012 por un monto de \$287.254
- 29-99-000 por un monto de \$59.488.

7° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/GDM/JVH/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1981020-e561eb en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>